

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Dr. Jhon Alexander Riaño Guzmán

Demandada: Palmerides María Ochoa Valeth

Rad. 2021-00152.

Mediante auto de fecha 16 de Junio de 2021, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Bancolombia S. A., contra Palmerides María Ochoa Valeth, por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.730.464.65), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio a la señora Palmerides María Ochoa Valeth, por medio de los Servicios Enviamos Mensajería S.A.S., el día 18 de Mayo de 2022, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Enviamos Mensajería S.A.S., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 11 de Agosto de 2022, y aparecen firmadas ambas notificaciones por el señor Oscar Torres, según consta en la certificación del Servicio Enviamos Mensajería S.A.S., de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y la demandada Palmerides María Ochoa Valeth, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE

GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$909.218.60. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 99
De fecha 04/11/2022

AGR.